



**AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR
FERIAS CHILE LTDA., RUT N°76.168.848-0, POR
LA CAUSAL QUE INDICA.**

TRÁMITE EXENTO DE CONTROL DE LEGALIDAD

RESOLUCIÓN N° 0437/2024

Santiago, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094**, sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el **Decreto N° 250, de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el **DFL N° 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0024946, de 2022**, que modifica Decreto Universitario N°1261, de 2021, que delega facultades que indica en Decanos(as), Directores(as) de Instituto, Rector(a), Vicerrectores(as) y Director(a) General del Hospital Clínico, en el sentido que indica y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; en el **Decreto Universitario N° 0026321, de 2023**, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y deroga Decreto Universitario N°0030051, de 2021 y en la **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país, por lo que su actividad constituye una efectiva contribución al desarrollo de los procesos educacionales, la formación de docentes a nivel nacional así, como otras funciones en el desarrollo de la investigación, creación, docencia y extensión en el campo de las ciencias de la educación.
2. Que, en dicho contexto, el Instituto desarrolla parte del proyecto ICEC -tanto en la RM (grupo C), como en la región de Atacama- mediante el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación, en virtud del cual, el Instituto se ha comprometido a implementar el Programa ICEC que tiene por objeto "Mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales a través de la implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC)".
3. Que, para lo anterior, se han organizado las jornadas presenciales de "Innovación Pedagógica", del programa ICEC que se realizará el día 26 de abril del presente año, cuya finalidad es dar cumplimiento al objetivo específico de: Constituir y propiciar la formación de redes de colaboración entre académicos de la Universidad, científicos, educadoras y docentes del Programa ICEC y de Realizar acciones



independientes y en colaboración con la SECREDUC, DEPROV y directores de establecimientos educacionales, para promover la constitución y mantención de las Comunidades de Aprendizaje para educadoras y docentes del Programa ICEC.

4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se consultó el catálogo electrónico del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, verificándose por el encargado de adquisiciones, que no existía disponibilidad del bien requerido.

5. Que, para la provisión del servicio requerido, se solicitó una cotización al proveedor **FERIAS CHILE LTDA., RUT N°76.168.848-0**, indicando un valor de **\$4.565.435 (cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) IVA incluido**.

6. Que, solo evaluar las ofertas en el marco de un proceso licitatorio, tendría un costo total estimado de \$3.396.020.- (tres millones trescientos noventa y seis mil veinte pesos), correspondiente aproximadamente al 74% (setenta y cuatro por ciento) del valor total de los servicios requeridos, lo cual resulta una desproporción respecto del costo de la contratación, que asciende a la suma única, bruta y total de \$4.565.435 (cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) IVA incluido. Lo anterior, según lo señalado en el documento adjunto a los antecedentes fundantes del presente acto administrativo.

7. Que, siendo ello así, la suma \$3.396.020.- (tres millones trescientos noventa y seis mil veinte pesos), que corresponde al valor total que podría comportar para esta unidad académica la contratación del servicio de que se trata mediante un procedimiento licitatorio, en comparación a los **\$4.565.435 (cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) IVA incluido**, que pagará si se realiza vía trato directo, aparece como un sobre costo desproporcionado y que, en todo caso, no se ajusta al mandato impuesto a la Administración de propender en sus contrataciones a la eficacia, eficiencia y ahorro, acorde con el artículo 6° de la Ley N°19.886.

8. Que, en virtud de lo indicado en los considerados anteriores, se cumplen los supuestos de hecho que habilitan a esta unidad académica, para recurrir a la modalidad de contratación excepcional, establecida en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que autoriza la contratación bajo la modalidad de trato directo cuando, *"el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.

9. Que, por otro lado, el proveedor **FERIAS CHILE LTDA.**, no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, según se desprende de los documentos adjuntos a esta resolución.

10. Que, además, el proveedor indicado reúne las condiciones de confianza y seguridad para la prestación del servicio requerido.

11. Que, existe presupuesto disponible en el programa que financia la actividad, según lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria, de 05 de marzo, adjunto al presente acto.



12. Que, en virtud de lo indicado en el artículo N° 63 del referido reglamento de compras, la prestación del servicio se formalizará mediante la emisión de una orden de compra.

13. Que, por tanto, corresponde dictar el referido acto aprobatorio.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor **FERIAS CHILE LTDA., RUT N°76.168.848-0**, para el arriendo de 45 stands para la realización de las jornadas presenciales del programa ICEC, por un monto total de **\$4.565.435 (cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) IVA incluido**, en atención a la causal prevista en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sustentada en lo establecido en los considerandos anteriores.

2. **APRUEBANSE** las Condiciones de la Contratación que se indican a continuación:

**REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE), DEPENDIENTE
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE**

TRATO DIRECTO PARA EL ARRIENDO E INSTALACIÓN DE STANDS

I.- CAUSAL DE TRATO DIRECTO

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, requiere contratar el Arriendo e instalación de stands para las jornadas presenciales de "Innovación Pedagógica", del programa ICEC que se realizará el día 26 de abril del presente año.

Dado que corresponde a un servicio que no se encuentra en convenio marco, se solicitó al proveedor **Ferías Chile Ltda., RUT N°76.168.848-0**, una cotización por los servicios requeridos, ya que su oferta es la más conveniente en el mercado en relación precio-calidad, cumpliendo este con lo solicitado.

Según lo expuesto precedentemente y lo indicado en el acto administrativo que aprueba la compra, se solicita la adquisición por trato directo conforme a la causal prevista en el numeral 7 letra j) del artículo 10 del Decreto N° 250, de 2004, que indica procederá el trato directo o contratación directa *"el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.

II.- TÉRMINOS DE LA ADQUISICIÓN

1) Proveedor.

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, requiere servicios de arriendo e instalación de stands para las jornadas presenciales de "Innovación Pedagógica", en el



marco de los Proyectos de Investigación socio-científicos de estudiantes, dichos programas deberán generar un espacio de encuentro entre la comunidad educativa y los estudiantes pertenecientes a establecimientos ICEC, que permita visibilizar los resultados de proyectos estudiantiles basados en problemas socio-científicos, en el marco de las definiciones dadas por la Coordinación Nacional del Programa ICEC con el proveedor **Ferías Chile, RUT N° 76.168.848-0**, en adelante el Proveedor, que se entienden formar parte del contrato y que son coincidentes con la cotización entregada por el proveedor que consta en el documento "Presupuesto Stand Ferías Chile 23-01-2024".

2) Monto total y pago.

El gasto total de la presente contratación asciende a **\$4.565.435 (Cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) IVA incluido.**

El servicio será facturado una vez aprobado el acto administrativo que lo aprueba, y con aprobación de la contraparte técnica.

El/los pago/s al proveedor por los bienes adquiridos o servicios contratados por la entidad licitante, deberá efectuarse por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente la entidad licitante certifique la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos por aquella.

El Instituto procederá a efectuar el o los pagos que correspondan dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que el Contratista presente los siguientes antecedentes:

- 1) Reporte aprobado por la contraparte técnica.
- 2) Las facturas deberán enviarse por correo electrónico al email pago.proveedores@ciae.uchile.cl tras la completa aceptación de cada informe por parte del Instituto. Las facturas deberán ser extendidas a nombre de la Universidad de Chile, Rut 60.910.000-1, giro: educación, dirección: Periodista José Carrasco Tapia N° 75, Santiago Centro, Chile.

3) Especificaciones técnicas del servicio requerido.

Servicio de arriendo e instalación de 45 stands, el cual deberá ser prestado por el proveedor descrito en párrafos precedentes.

Descripción: paneles y espacios en stands

- Tamaño panel: **100cm** ancho por **250cm** alto
- Espacio útil en panel: **95cm** de ancho por **242cm** alto
- Ancho perfiles de aluminio **5cm**
- Instalación de tarima o stand dentro del módulo
- Si el Stand contratado fuese de **300cm x 200cm** se debe considerar el ancho de los perfiles de aluminio, lo que nos da un espacio útil de **290cm x 190cm**. -Esto se repite en todos los Stands sin importar su tamaño.
- La altura de los stands es de 250cm



Condiciones de arriendo

- Los paneles y aluminios no podrán ser perforados, clavados ni corcheteados.
- Está prohibido el pegado de piezas gráficas sin la autorización explícita de Ferias Chile Ltda.
- Está prohibido el uso de cinta **Doble Contacto, Scotch o Cinta de Embalaje.**
- El pegado de afiches o posters solo se podrá realizar con **Cinta de Papel (Masking Tape – Cinta de Enmascarar, Cinta de Pintor)**
- En el caso que un expositor requiera añadir alguno de estos elementos sobre los paneles deberá consultar con Ferias Chile Ltda. la forma de hacerlo.
- Ferias Chile cuenta con paneles **Felt Grises**, para añadir gráficas con **Velcro, Chinchos, Alfileres o Corchetes** además de ganchos si se requieres colgar algún elemento.

• Los paneles que resulten dañados de cualquier forma, sea perforado, pegados, etc... deberán ser repuestos por la empresa contratante del servicio.

*Salvo que el daño producido al panel sea por causa no imputable al usuario (caso fortuito o fuerza mayor).

- Valor reposición panel dañado **\$36.800 + IVA c/u**
- Todos los elementos son en arriendo
- En el caso de requerir electricidad o iluminación es responsabilidad de la empresa contratante contar con un punto de alimentación. (Generador o Tablero)
- La empresa contratante se hará responsable del cuidado de todos los elementos arrendados durante el desarrollo del evento y se hará cargo de su reposición en el caso de daños, pérdidas o robos, esto incluye mobiliario, focos, paneles, aluminios, alfombras, televisores, etc.

III.- OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4) Contrato.

Según lo establecido en el artículo 63, del Decreto N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, se formalizará mediante la emisión de la respectiva orden de compra, en atención al monto del servicio.

5) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Atendido que el monto de la contratación es inferior a 100 UTM no se exigirá garantía de fiel cumplimiento.

No obstante, si una vez celebrada la contratación el Proveedor no cumple con sus obligaciones, en particular las de garantía del producto, el Instituto, en conformidad a lo establecido en el artº 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del Proveedor por su incumplimiento, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto de su mal comportamiento para los efectos de que ello quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

6) Medidas en caso de incumplimiento del PROVEEDOR.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio se aplicará una multa de 2% del valor total.

Se entenderá por incumplimiento la no instalación o instalación tardía -posterior a la hora de inicio de la actividad- de los stands en arriendo.

7) Procedimiento para la aplicación de medidas en caso de incumplimiento.

Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica del Instituto notificará este hecho al representante legal del contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informando sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motivó.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes o recepción del Instituto o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto administrativo que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por el Instituto del saldo de precio pendiente, si los hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de cobro. En caso de que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, el Instituto podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Con todo, el Instituto no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica del Instituto, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción del Instituto, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica del Instituto.

8) Cesión del Contrato y Subcontrataciones

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de la relación contractual originada.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen de la respectiva contratación.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato de la contratación y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

9) Contraparte Técnica

Para efectos del presente programa, actuará como Contraparte Técnica el funcionario público que se desempeñe como encargado del proyecto ICEC o el/la profesional que éste designe, mediante correo electrónico u otro medio escrito.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Colaborar y asistir al proveedor adjudicado en el ámbito de sus competencias.
- b) Recepcionar los productos arrendados.
- c) Notificar al proveedor cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) Informar a las autoridades del Instituto respecto de cualquier incumplimiento del contratista a las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato como asimismo de los descargos presentados por éste.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la empresa que preste el servicio será vía correo electrónico.

10) Administrador de contrato.

El Contrato será administrado por el funcionario público que se desempeñe como Encargado del departamento de adquisiciones o el funcionario público que designe, mediante correo electrónico u otro medio escrito.

Serán funciones del Administrador del Contrato, entre otras, las siguientes:

- 1) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión del certificado de conformidad entregado por la Contraparte Técnica.
- 2) Requerir la aplicación de la multa en los casos que corresponda.
- 3) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte del Contratista, de conformidad a lo indicado, y solicitar, en caso de incumplimiento, el término anticipado del contrato.

11) Causales de Término Anticipado.

El Instituto está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del servicio adjudicado, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las siguientes causales:

11.1 Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones:

El Instituto podrá poner término unilateral y anticipado a la ejecución de los servicios, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

- a) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se caucione el cumplimiento de los servicios.
- c) En caso de que habiendo requerido el pago de la multa en los términos del numeral 8, el oferente adjudicado **no realice el pago de ésta**, en tiempo y forma.
- d) En caso de que el oferente adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

11.2 Término anticipado por falta de disponibilidad presupuestaria

Las obligaciones emanadas de la adjudicación terminarán automáticamente al agotarse la disponibilidad presupuestaria aprobada para esta adquisición.

11.3 Otras causales

La referida contratación también podrá extinguirse:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigir el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por resolución fundada del Instituto en que se indique y justifique que el bien requerido ya no resulta necesario, previo a su instalación y/o entrega.

11.4 Reglas Generales

El término anticipado de la ejecución de los servicios por la concurrencia de alguna de las causales señaladas en los puntos anteriores del presente numeral será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores.

A partir de su recepción, el proveedor dispondrá del plazo de cinco (5) hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes o recepción del Instituto o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables al Instituto será de responsabilidad exclusiva del proveedor.



Con el mérito de los descargos y/o antecedentes presentados por el contratista o transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, sin que se hayan acompañado éstos, el Instituto resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los hechos y/o antecedentes, notificando del correspondiente acto administrativo que contenga la decisión al contratista.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

12) Documentos adjuntos que forman parte de la oferta.

Se adjunta al presente Requerimientos de Bienes los siguientes documentos que forman parte de la presente contratación:

- 1.** Cotización del proveedor
- 2.** Certificado de proveedor hábil
- 3.** Declaración Jurada del proveedor

13) Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

3. FORMALÍCESE la contratación mediante la emisión de la correspondiente orden de compra.

4. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente correspondiente al año 2024, en el marco de los recursos disponibles del centro de costos N° 13060701 9101 192, del proyecto ICEC RM GC.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan en el portal de compras públicas www.mercadopulico.cl, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 19.886 y 50 de su reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MACARENA SILVA TRUJILLO
DIRECTORA (S)

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN



DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Junta Electoral Local IE
- Archivo.